



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Solicitud de Ingreso al Padrón de Proveedores de Servicios de la Universidad de Sonora

Carta Protesta

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, Fracción I, y por el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Fracción I y II, en los que se señala que:

Artículo 32. La Universidad se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno de adquisición, arrendamiento, prestación de servicio, o de obra, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquéllas en cuyas empresas participe alguno de los titulares o miembros de los órganos de gobierno o de las instancias de apoyo citados en el artículo 2 de este reglamento, de las Direcciones mencionadas en él y encargadas de su aplicación, o en las que alguno de esos titulares tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar un beneficio para él, o su cónyuge, o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el titular o las personas antes citadas formen o hayan formado parte.

Artículo 50.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 8, fracción VIII y por el Artículo 9, fracción XV del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la Universidad de Sonora, en los que se señala:

Artículo 8.- Son obligaciones cuyo incumplimiento se considerará grave con los efectos sancionatorios correspondientes:

VIII. ... Los particulares interesados en participar en procesos de contratación deberán declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no tienen conflicto de intereses con funcionarios o empleados universitarios que intervienen en el proceso correspondiente.

Artículo 9.- Son obligaciones cuyo incumplimiento se considerará falta no grave con los efectos sancionatorios correspondientes:

XV. ..., que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido de los artículos antes mencionados, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen estos preceptos para los efectos de presentar propuesta y en su caso, poder celebrar contrato respectivo con la Universidad de Sonora.

ATENTAMENTE

Nombre y Sello de la Empresa

Nombre y firma del Representante Legal
(Persona física y/o moral)